



4.1-37-06

RESOLUCION N° 0360 - - - 3

FECHA: 24 FEB. 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA -USOARACATACA SOBRE EL RIO ARACATACA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de Enero de 2012, el señor ROGELIO MARTINEZ GARCIA, Gerente de USOARACATACA, presenta Formulario de Liquidación por concepto de evaluación de un permiso de ocupación de cauce.

Que en oficio 4.1-23-03 0090 de Enero 13 de 2012, CORPAMAG le informa al peticionario que deberá cancelar la suma de \$800.488.00.

Que en oficio de fecha Enero 3 de 2012, recibido el 13 del mismo mes y año, el señor ROGELIO MARTINEZ GARCIA, en su condición de Gerente USOARACATACA, presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, anexando el Reconocimiento de Personería Jurídica expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Comprobante de Pago del valor cancelado. Vale la pena señalar que información requerida para ejecutar el proyecto Rehabilitación de la Bocatoma Antioquia se encuentra ya inmerso dentro del Expediente 1900, entre esta los requisitos que establece presentar el mismo Formulario.

Que se admite en Auto No. 056 de Enero 16 de 2012 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente lo revise, evalúe y emita concepto.

Que en informe técnico No. 1071 de Enero 27 de 2012, funcionario de esta entidad conceptúa:

"SITUACION

La inspección al sitio de interés se realizó en fecha 25/1/12, contándose con la presencia de los señores Jorge Charrys y Fernando Lara, en representación de la firma solicitante.

Durante la visita se observó sobre un meandro del río Aracataca, en las coordenadas geográficas N10°34'36.84" - W74°09'27.02, la presa denominada bocatoma Antioquia, totalmente destruida, lo cual no permite que se realice una captación eficiente y oportuna de agua por parte del Distrito de riego USOARACATACA para el suministro a sus usuarios.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211690 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



0360 -- -

24 FEB. 2012

Se aprecia que en la actualidad, para captar el recurso, se improvisa una talanquera a lo ancho del cauce, con material del propio río, superpuesto, y utilizando maquinaria pesada (retroexcavadora). Este tipo de captación funciona a medias ya que es anticuada y antitécnica, donde por el proceso erosivo que caracteriza las aguas de corrientes, se producen constantes deterioro de la obra (talanquera) lo que no garantiza su estabilidad, como tampoco una captación eficiente y continua.

OBRA PROYECTADA

El proyecto consiste en la rehabilitación de la estructura de derivación colapsada y partes complementarias de la bocatoma del Canal Antioquia, en el Distrito de USOARACATACA, lo cual contempla lo siguiente:

- Instalación de colchonetas de amortización.
- Reconstrucción de la estructura principal que conforma la presa derivadora, la cual tiene un ancho de 60 ml.
- Adecuación de la estructura de captación
- Adecuación de la estructura de limpieza
- Rehabilitación de las compuertas existentes
- Rehabilitación de las obras de protección laterales.

JUSTIFICACION

Desde el punto de vista socioeconómico se tiene que el Distrito de riego USOARACATACA con el Canal Antioquia en buenas condiciones riega un total de 3800 has cultivadas en palma africana, arroz, banano, frutales y pastos, lo cual permite una actividad de producción agrícola tecnificada y competitividad, y con ello un posicionamiento importante de la economía regional.

La situación actual de la obra derivadora del Canal Antioquia, la cual colapsó hace 4 años debido a las grandes crecientes de invierno, como también a la explotación de piedra de canto rodado del cauce del Río Aracataca y sus taludes, en zonas de influencia de la obra, no permite la captación del recurso hídrico de dicho río en los caudales concesionados y necesarios para suplir las necesidades hídricas de todos los usuarios de ese sector del Distrito lo que ha conllevado a la desaparición de cultivos y/o a la baja producción de los mismos y con ello la caída en la economía del sector de influencia.

Por lo anterior y gracias a que el Estado ha dispuesto los recursos económicos necesarios para la rehabilitación de la nombrada obra, por el interés público que representa dentro de la economía nacional, se considera oportuno y necesario el inicio de obras.

SITUACION AMBIENTAL

Como el proyecto trata es de reconstruir una obra que había funcionado por aproximadamente 30 años, la cual ya estaba inmersa y adoptada por el entorno, sin que se hubiese presentado variaciones ambientales negativas que lamentar, se considera que con dicha construcción tampoco debe presentarse afectaciones ambientales nefastas; sin embargo, durante la ejecución del proyecto **Rehabilitación Presa Derivadora Bocatoma Canal Antioquia** se debe tener muy en cuenta los impactos ó efectos ambientales identificados en el estudio de dicho proyecto y poner en practica las medidas ambientales, también establecidos en el proyecto, para prevenir, controlar, compensar y mitigar los primeros citados.

[Signature]

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211630 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



24 FEB. 2012

0360 ---

También se debe atender de manera estricta las recomendaciones establecidas en el concepto de evaluación técnica del proyecto, cuales son:

- Realizar los procedimientos constructivos teniendo en cuenta la protección del suelo, del agua, del aire; así como la recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.
- Implementar las actividades del programa de mantenimiento de los equipos, donde los procedimientos a utilizar prevengan los vertimientos durante las actividades de cambios de aceite y la emisión de gases contaminantes durante la utilización de los mismos.
- Solicitar asesoría a la Corporación para llevar a cabo el ítem sobre REFORESTACION número 11.
- Informar a la Corporación oportunamente cualquier modificación al proyecto.
- Utilizar canteras legalizadas para la adquisición de los materiales requeridos para la ejecución del proyecto.

CONCEPTO

Con base a todo lo anterior se considera técnica y ambientalmente viable que CORPAMAG otorgue a USOARACATACA autorización de ocupación de cauce permanente en la corriente hídrica natural "Río Aracataca", en el sitio identificado con las coordenadas geográficas N10°34'36.84" - W74°09'27.02", para la ejecución del proyecto Rehabilitación Presa Derivadora Bocatoma Canal Antioquia y posterior implementación de la obra.

Que el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, señala "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, se otorgará autorización a LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA - USOARACATACA, para que ocupe permanentemente el cauce del Río Aracataca.

Que el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización a LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA -USOARACATACA, representada legalmente por ROGELIO MARTINEZ GARCIA, para ocupar el cauce permanentemente del Río Aracataca en las coordenadas N10°34'36.84" - W74°09'27.02", para la ejecución del proyecto "Rehabilitación Presa Derivadora Bocatoma Canal Antioquia" y posterior implementación de la obra temporalmente, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Señor ROGELIO MARTINEZ GARCIA, en su condición de Representante Legal de USOARACATACA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Qui
Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



0360 --

24 FEB. 2012

- 1.- Realizar los procedimientos constructivos teniendo en cuenta la protección del suelo, del agua, del aire; así como la recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.
- 2.- Implementar las actividades del programa de mantenimiento de los equipos, donde los procedimientos a utilizar prevengan los vertimientos durante la actividades de cambios de aceite y la emisión de gases contaminantes durante la utilización de los mismos.
- 3.- Solicitar asesoría a la Corporación para llevar a cabo el ítem sobre REFORESTACION número 11.
- 4.- Informar a la Corporación oportunamente cualquier modificación al proyecto.
- 5.- Utilizar canteras legalizadas para la adquisición de los materiales requeridos para la ejecución del proyecto.
- 6.- Debe informar a CORPAMAG la fecha de inicio de obras a fin de que ésta pueda elaborar programación de seguimiento y monitoreo en lo ambiental.
- 7.- Realizar un buen manejo de residuos sólidos.
- 8.- Realizar un buen manejo de residuos líquidos.
- 9.- Realizar campaña de sensibilización ambiental y ecológica a contratistas y trabajadores.
- 10.- Elaborar un programa de empleo dándole participación a la comunidad del entorno.
- 11.- Velar por la seguridad industrial y salud ocupacional de los trabajadores.
- 12.- Realizar todas las obras necesarias para garantizar la protección del cauce del río Aracataca y mantener las condiciones de drenaje y su dinámica fluvial (obras de geotecnia necesarias para estabilización de taludes y evitar socavación y erosión de las orillas; obras hidráulicas y de manejo de aguas, etc.) Dichas obras se deben implementar sin afectar el caudal y la dinámica natural de la fuente hídrica.
- 13.- Desarrollar actividades de reconfiguración, reconfiguración, revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas.
- 14.- Solicitar autorización ante la Alcaldía local para depositar los escombros, que resultaran de la obra colapsada. Deberá informarse previamente a esta Entidad el lugar autorizado.
- 15.- Remitir a la Corporación informes de avance de obras cuando éstas se hayan realizado en un 50% y una vez finalice la obra, donde se relacione: Las actividades y obras realizadas; las medidas de manejo ambiental implementadas, valorando su

Juan
Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





0360 --- 24 FEB. 2012

efectividad y alcance, ello sobre los impactos originados (sobre las dimensiones biótica, abiótica y socioeconómica); los recursos naturales demandados; información referente a fuentes de obtención de materiales, manejo y disposición final de residuos sólidos y líquidos, disposición final de material sobrante de escombros y Copia de permisos y/o acuerdos establecidos con empresas, fincas aledañas o con la Comunidad del sector.

ARTICULO TERCERO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada, en un diario de amplia circulación o en la Gaceta Ambiental de la Entidad dentro de los Cinco (5) días siguientes hábiles a su notificación. La página de periódico debe ser aportada dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a su publicación a esta Corporación.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente proveído al señor ROGELIO MARTINEZ GARCIA, en su condición de Representante Legal de USOARACATACA, para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO: Copia del presente proveído debe ser aportada a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró y Revisó Sara D. *[Handwritten Signature]*
Aprobó Liliana T. *[Handwritten Signature]*
Expediente 1900

16 MAR 2012

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta a los 16 días del mes de Marzo del Dos Mil Doce (2012) se notificó personalmente el señor Rogelio Martinez G. en su condición de Gerente de USOARACATACA quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85.458.211 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 0360 de fecha 24 Feb 2012, en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211600 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

